

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", FORMALIZADO EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "BIENESTAR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL, EDUARDO SALVADOR BELTRÁN ZAPATA, Y EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TABASCO, CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ADÁN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS, Y GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que el 18 de enero de 2019 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismo de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (en lo sucesivo FISMDF) que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (en lo sucesivo "FAIS"), del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en adelante "EL CONVENIO".
2. Que a efecto de actualizar la normatividad de la Secretaría de Bienestar que permita implementar la nueva política de bienestar y desarrollo de la presente Administración Pública Federal, con fecha 12 de julio del año en curso, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en adelante "LINEAMIENTOS", en los que se precisan acciones operativas, de control y

seguimiento del FAIS a cargo de la Dirección General de Desarrollo Regional, para su realización y coordinación.

Así también, en el Artículo Tercero Transitorio de los LINEAMIENTOS, se establece que, al día siguiente de la entrada en vigor de los citados Lineamientos, las Entidades Federativas deberán suscribir, y en su caso, modificar en un plazo de veinte días hábiles, el Convenio respectivo para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

DECLARACIONES

1.- Declaran las partes que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio modificatorio y es su voluntad celebrar el mismo, a efecto de modificar EL CONVENIO, en los términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan en modificar el apartado de fundamento legal, para quedar como sigue:

"Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en adelante "LA LEY"; 17 Ter, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2019; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12 y 36 Bis, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en los LINEAMIENTOS; y 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 14 fracción X, 25, 29 fracciones III y XVI, 32 y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1°, 2°, 69 y demás aplicables de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1, 2, 4, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:".

SEGUNDA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD”, convienen que los compromisos que asume “BIENESTAR” en EL CONVENIO, para los efectos correspondientes, serán realizados a través de la Dirección General de Desarrollo Regional “DGDR”, en términos de lo estipulado en los LINEAMIENTOS.

TERCERA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que las referencias a “LA SECRETARÍA” contenidas en EL CONVENIO se entenderán referidas a “BIENESTAR”.

CUARTA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan modificar la cláusula PRIMERA “Objeto del Convenio” de EL CONVENIO para quedar como sigue:

“Objeto del Convenio. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución y en su momento ejecución de los recursos que integran el “FISMDF”, así como las actividades necesarias para la planeación, operación, ejecución, verificación y seguimiento de los recursos del “FAIS”, bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.”

QUINTA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan modificar la Cláusula NOVENA: “Reporte sobre el uso de los Recursos” de EL CONVENIO, para quedar como sigue:

“Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que “LA ENTIDAD” reportará trimestralmente a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Portal Aplicativo de la misma, la información relativa al “FISE” y “FISMDF” que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el artículo 48 de “LA LEY”.

Asimismo, “LA ENTIDAD” y sus municipios o alcaldías de la Ciudad de México reportarán a “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”, la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del “FAIS” en la “MIDS”, conforme a lo establecido en los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA “Apoyo Estadístico” de EL CONVENIO, para quedar como sigue:

“Información estadística”. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, “BIENESTAR” publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos

municipios o alcaldías de la Ciudad de México, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza y de conformidad con lo previsto en el Apartado B, fracción II, inciso a) del artículo 33 de "LA LEY".

SÉPTIMA. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA SEGUNDA "Coinversión para potenciar los alcances del FAIS" de EL CONVENIO, para quedar como sigue:

"Concurrencia de recursos para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus municipios o alcaldías de la Ciudad de México, deberán priorizar la realización de los proyectos en concurrencia con otros recursos de programas federales, estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que impacten directamente en la reducción de la pobreza extrema y el rezago social

Cuando se trate de concurrencia, los convenios que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al anexo I "Catálogo FAIS" que forma parte integral de los "LINEAMIENTOS" y demás normatividad aplicable".

OCTAVA. "BIENESTAR" y "LA ENTIDAD" acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA TERCERA "Seguimiento del Uso de los Recursos" de EL CONVENIO, para quedar como sigue:

"Verificación y seguimiento del uso de los recursos. "BIENESTAR", a través de la "DGDR", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios o alcaldías de la Ciudad de México realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "BIENESTAR", a través de la "DGDR", pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados en la "MIDS" por "LA ENTIDAD" y sus municipios o alcaldías de la Ciudad de México.

"LA ENTIDAD" y sus municipios o alcaldías de la Ciudad de México destinarán el uso de los gastos indirectos, para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y evaluación de proyectos, conforme a lo señalado en el último párrafo del Apartado A, fracción II del artículo 33 de "LA LEY" y en el numeral 2.4 de los "LINEAMIENTOS". Para verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus municipios o alcaldías de la Ciudad de México realicen, contratarán Agentes de Desarrollo Microrregional, (en lo subsecuente, "ADM"). La contratación se dará previa convocatoria que hará la "DGDR", a fin de que los aspirantes sean evaluados con el objetivo de contratar a los mejores perfiles, quienes serán acreditados de conformidad con el Manual de Operación de los Agentes de Desarrollo Microrregional."

NOVENA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan adicionar una cláusula DÉCIMA NOVENA a EL CONVENIO, en los términos siguientes:

“DÉCIMA NOVENA. Validación de obras y acciones. “LA ENTIDAD”, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, previa ejecución de obras y acciones seleccionadas de conformidad con el anexo I “Catálogo FAIS” que forma parte integral de los “LINEAMIENTOS”, para el ejercicio fiscal 2019, deberán obtener la validación de dichas acciones por parte de “BIENESTAR”, a través de la “DGDR”.

Lo anterior se hará por conducto de la plataforma Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, (en lo sucesivo, “MIDS”), herramienta que “BIENESTAR” utiliza para identificar la incidencia de los proyectos que realiza “LA ENTIDAD”, municipios y alcaldías de la Ciudad de México en los indicadores de situación de pobreza, rezago social, acceso a derechos sociales y brechas de desigualdad; ello en apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género y honradez de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria”.

DÉCIMA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” acuerdan que las modificaciones efectuadas a través del presente convenio modificatorio a EL CONVENIO, surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día treinta del mes de diciembre de 2019.

DÉCIMA PRIMERA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que las partes deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado, con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios siguientes:

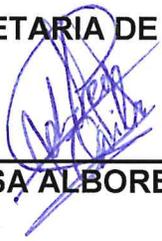
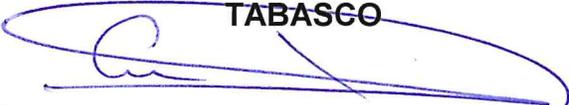
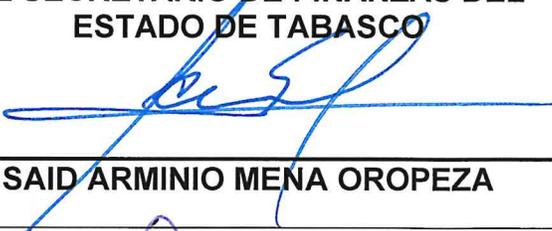
“DGDR”: Avenida Paseo de la Refirma número 116, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

“LA ENTIDAD”: Avenida Paseo de la Sierra número 435, Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. “BIENESTAR” y “LA ENTIDAD” convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore a EL CONVENIO, para formar parte integral del mismo.

DÉCIMA TERCERA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del instrumento modificatorio, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo estipulado en EL CONVENIO y en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio modificatorio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales consistente en seis fojas útiles, en la Ciudad de México, a los 09 días del mes de agosto de 2019.

LAS PARTES:	
POR BIENESTAR	POR LA ENTIDAD
LA SECRETARIA DE BIENESTAR 	EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO 
MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ	ADÁN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ
ASISTIDAS POR:	
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL 	EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE TABASCO 
EDUARDO SALVADOR-BELTRÁN ZAPATA	SAID ARMINIO MENA OROPEZA
EL DELEGADO ESTATAL DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE TABASCO 	EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL ESTADO DE TABASCO 
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS	GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN